



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 1902-2006-PC/TC  
LIMA  
CÉSAR CRUZ SACO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Arequipa, 29 de agosto de 2006

**VISTO**

El escrito obrante a fojas 10 del cuadernillo formado en esta instancia, presentado por don César Cruz Saco, mediante el cual se desiste del recurso de agravio constitucional del presente proceso seguido contra el Gerente del Poder Judicial y otro; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que conforme establece el artículo 71º del Código Procesal Constitucional, en el proceso de cumplimiento se admitirá el desistimiento únicamente cuando la pretensión este dirigida a cuestionar actos administrativos de carácter particular.
2. Que en el presente caso el recurso de agravio constitucional está dirigido a que el Tribunal Constitucional se pronuncie sobre el cumplimiento del saldo de compensación por tiempo de servicios, por lo que no existe impedimento alguno para que se tramite el desistimiento interpuesto.
3. Que de acuerdo con el artículo 37º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento del recurso de agravio constitucional y con legalizar su firma ante notario, como consta a fojas 10.
4. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 340º y 343º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial, quien mediante escrito obrante a fojas 19 dio a conocer su oposición al desistimiento dentro del plazo que le concede la ley; por lo que ahora, en atención a su disconformidad, se resuelve de acuerdo con el artículo 343º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 1902-2006-PC/TC  
LIMA  
CÉSAR CRUZ SACO

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de desistimiento, presentada por don César Cruz Saco, del presente proceso de cumplimiento, seguido contra el Gerente del Poder Judicial y otro, debiendo continuar con el proceso.

Notifíquese y publíquese.

SS.

**GONZALES OJEDA  
BARDELLI LARTIRIGROYEN  
VERGARA GOTELLI**

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira  
SECRETARIO RELATOR (e)